MODIFICACIÓN NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALÍAS-161-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS Y ECOVIAS S.A.S.

Entre los suscritos **SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.225.583 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Alcalde Local de Sumapaz, según Decreto No. 190 del trece (13) de Mayo de 2022, facultado para suscribir el presente documento por delegación conferida por el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 768 de 2019 y demás normas reglamentarias, quien actúa en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**, quien en adelante se denominará FDRS; y la empresa **ECOVIAS S.A.S**. sociedad legalmente constituida identificada con NIT 890.104.625- 1 representada legalmente por LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 8.739.219 de Barranquilla quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACION NÚMERO 1 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALÍAS-161-2022, previas las siguientes consideraciones **PRIMERA:** Que el día **CATORCE (14) de FEBRERO de 2022** se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALÍAS-161-2022, cuyo objeto es *" El objeto del contrato es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" CON CÓDIGO BPIN "2018000050020" FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR.* **SEGUNDA:** Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de **TRES MIL CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (**$3.104.380.144,00**) M/CTE. TERCERA**: Que el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALÍAS-161-2022 se pactó por un término de quince (15) meses. **CUARTA:** Que una vez verificada la solicitud de modificación No. 1 al contrato CIN-REGALÍAS-161-2022, allegada a través de memorando 20227020013713 del 27 de diciembre de 2022, por el apoyo a la supervisión, en el cual se solicita I. ACLARACIÓN DEL ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. Así: "(…)*dando alcance a la interpretación y aclaración requerida al proyecto teniendo en cuenta que se desarrollaría a través de diferentes contratos, con diferentes modalidades de contratación, en función a los componentes definidos en la Metodología General Ajustada - MGA, y sus respectivos documentos soporte, se hizo necesario que la interventoría tuviera así mismo un objeto integral asociado a un proyecto y no a un contrato en particular, tal como se establece en el contrato CIN-REGALÍAS-161-2022, en el cual se establece como objeto de la contratación: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, social, y jurídica a la ejecución del proyecto "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá"; en el mismo sentidos el ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, de la página 18, en el numeral 3.1 ASPECTOS GENERALES, viñeta 4 reza lo siguientes: • "El Interventor evaluará la labor que adelante el ejecutor (UAERMV y sus contratistas y proveedores), asegurando que las actividades se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto". Amén a lo enunciado, es importante la presente aclaración en el sentido de la afirmación de prestación de servicio u orden de prestación de servicios y la prohibición de ejercer la interventoría de esta modalidad de contratación, debe entenderse en estricto sentido que se está refiriendo única y exclusivamente a los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y artísticos,(…) Estipulado lo anterior, se hace necesario que cuando se describa o contemple la frase: la interventoría ejercerá sus funciones de seguimiento y control a (…) "excepto los contratos de prestación de servicios", este tendrá estricto sentido de interpretación tácita o se entenderá que se refiere a Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, del cual abarcará*

MODIFICACIÓN NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALÍAS-161-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS Y ECOVIAS S.A.S.

todos los documentos que hacen parte del presente CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE No. CINREGALÍAS-161-2022, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales como son: estudios previos, anexo técnico, minuta contractual, modificaciones, adiciones, aclaraciones o adiciones contractuales, etc." Se hace necesario realizar la presente modificación dando alcance al principio de eficacia y eficiencia, aquí no solo debe primar la eficacia en lograr los objetivos propuestos, y la correcta ejecución del contrato. **QUINTA:** Que el ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE del CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALÍAS-161-2022, quedará así: "**1.** En la nota del numeral 2 de la página 9 "(…) Nota: el alcance de la interventoría objeto del presente proceso, no incluye Contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, los cuales serán supervisadas directamente por la UAERMV. (…)" **2.** En la última viñeta del título ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, de la página 18 "(…) • Y todos los contratos suscritos por la UAERMV que hagan parte integral del alcance del proyecto de "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá" (exceptuando los Contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales)". **SEXTA:** Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la modificación No.1 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALÍAS-161-2022 que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: MODIFICAR el ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE del CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALÍAS-161-2022. De conformidad a lo expuesto en el numeral QUINTO de este documento **CLÁUSULA SEGUNDA**. Las demás cláusulas del CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALÍAS-161-2022 que no hayan sido modificadas por el presente documento permanecerán tal y como fueron estipuladas. **CLAÚSULA TERCERA.** La presente modificación No 1 se perfeccionada con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Luz Helena Pinzón Cáceres – Profesional de Apoyo al Despacho FDRS
Aprobó: Leidy Milena Bareño - Profesional de Despacho FDRS